



Dr.

*Gustavo Falconi L.*  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

1 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HA-  
2 CEN LOS SEÑORES DON RODRIGO VAL-  
3 CARCEL CARDENAS Y DON RODRIGO CE-  
4 VALLOS SALVADOR A FAVOR DEL SEÑOR  
5 ECONOMISTA DON HECTOR PORCELLI  
6 GUINCHIGLIA.-----  
7 CUANTIA INDETERMINADA.-----  
8 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-  
9 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10 a los quince días del mes de Septiembre - de mil nove-  
11 cientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-  
12 ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por  
13 una parte, los señores don RODRIGO VALCARCEL CARDENAS,  
14 casado, ejecutivo, colombiano, por sus propios dere-  
15 chos; y don RODRIGO CEVALLOS SALVADOR, casado, inge-  
16 niero, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, por  
17 otra parte, el señor Economista don HECTOR PORCELLI GUIN-  
18 CHIGLIA, casado, argentino, por sus propios derechos;  
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratara  
20 con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de  
21 conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera li-  
22 bertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados  
23 de esta escritura pública de Cesión de Participaciones,  
24 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documen-  
25 to siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Re-  
26 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, inserta una  
27 de cesión de participaciones, al tenor de las siguien-  
28 tes cláusulas:- P R I M E R A: Comparecen por una par-

1 te los señores Rodrigo Valcarcel Cárdenas y Rodrigo Ceva-  
2 llos Salvador, en calidad de cedentes y el Economista  
3 Héctor Porcelli Guinchiglia, en calidad de cesionario,  
4 todos por sus propios derechos.- S E G U N D A: ANTECE-  
5 DENTES.- A) El señor Rodrigo Valcarcel C., es propie-  
6 tario de Seiscientas noventa y nueve participaciones de  
7 un valor de Un mil sucres y el señor Rodrigo Cevallos S.,  
8 es propietario de Una participación de Industria Andina  
9 de Transformadores C. Ltda., compañía constituida según  
10 escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gusta-  
11 vo Falconí Ledesma, el ocho de Julio de mil novecientos  
12 setenta y cuatro e inscrita el ocho de Agosto de mil no-  
13 vecientos setenta y cuatro.- B) La Junta General Extra-  
14 ordinaria de Socios de Industria Andina de Transformado-  
15 res C. Ltda., celebrada el nueve de Septiembre de mil  
16 novecientos ochenta, autorizó a los señores Rodrigo Val-  
17 carcel Cárdenas y Rodrigo Cevallos Salvador, ceder y  
18 transferir Trescientas cincuenta y seis/participaciones  
19 de su propiedad, respectivamente, a favor del Economis-  
20 ta Héctor Porcelli.- T E R C E R A: Dados los anteceden-  
21 tes expuestos el señor Rodrigo Valcarcel Cárdenas y el  
22 señor Rodrigo Cevallos Salvador ceden y transfieren a fa-  
23 vor del Economista Héctor Porcelli Trescientas cincuenta  
24 y seis y Una participaciones detalladas en el literal  
25 b) de la cláusula segunda.- C U A R T A: El Economista  
26 Héctor Porcelli acepta la cesión mencionada y por lo tan-  
27 to su calidad de socio de INDUSTRIA ANDINA DE TRANSFORMA-  
28 DORES C. LTDA.- Agregue, señor Notario, la certificación





Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.  
Guayaquil

-2-

1 otorgada por el señor Presidente y Representante Legal  
2 de Industria Andina de Transformadores C. Ltda., por la  
3 que conste que la Junta General de Socios autorizó la ce-  
4 sión de participaciones, y agregue las demás cláusulas  
5 de estilo para la validéz de este instrumento.- (firmado)  
6 Marcelo Andrade C. ABOGADO. Registro Número Trescientos  
7 noventa y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- "PROTOCOLI-  
8 ZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUS-  
9 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMIS-  
10 TA HECTOR PORCELLI.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase protocoli-  
11 zar la resolución número sesenta y tres del siete de Fe-  
12 brero de mil novecientos setenta y nueve p otorgada por  
13 el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, a  
14 favor del Economista Héctor Porcelli.- (firmado) Marce-  
15 lo Andrade C., Marcelo Andrade Cordero. Abogado.- Re-  
16 gistro número trescientos noventa y ocho.- REPUBLICA DEL  
17 ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-  
18 CION.- Resolución Número cero cero sesenta y tres.- El  
19 Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio  
20 e Integración, en el Litoral, EN USO de las facultades  
21 que le confieren los Decretos Supremos números setecien-  
22 tos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecien-  
23 tos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de  
24 veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta  
25 y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecien-  
26 tos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil nove-  
27 cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supre-  
28 mo número novecientos-A, de diez de noviembre de mil no-

1        **vecientos setenta y seis, la declaración número cero**  
2        **veinte y cuatro. setenta y nueve. I de febrero cinco**  
3        **de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el se-**  
4        **ñor Econ. Héctor Porcelli de nacionalidad argentina, la**  
5        **solicitud y la documentación correspondiente que reposa**  
6        **en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E:**  
7        **AUTORIZAR al señor Econ. HECTOR PORCELLI, de nacionali-**  
8        **dad argentina, residente en el Ecuador en forma legal,**  
9        **según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la**  
10       **Visa No Inmigrante, Categoría 11-VI, otorgada el vein-**  
11       **te y cinco de julio de mil novecientos setenta y siete**  
12       **por el Director General de Asuntos Consulares y Extran-**  
13       **jería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito**  
14       **para que invierta, Con el Carácter de Inversionista Na-**  
15       **cional, en la constitución, aumentos de capital, compra**  
16       **de acciones participaciones o derechos de compañías cons-**  
17       **tituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor Eco-**  
18       **nomista HECTOR PORCELLI, que tendrá la calidad de Inver-**  
19       **sionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-**  
20       **miento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará**  
21       **uso de la presente autorización las veces que fuere nece-**  
22       **sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-**  
23       **TOCOLIZADA de esta Resolución, conferida por el Notario**  
24       **Público. Disponer que la presente Resolución sea protoco-**  
25       **lizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNI-**  
26       **QUESE.- DADO, en Guayaquil, a siete de Febrero de mil no-**  
27       **vecientos setenta y nueve.- (firmado) José Romero M., ECON.**  
28       **JOSE ROMERO MONTIEL.- (Hay un sello).- DILIGENCIA DE PRO-**





Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-

1 TOCOLIZACION: A solicitud del Abogado Marcelo Andrade Cor-  
2 dero, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas,  
3 a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Febre-  
4 ro nueve de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado)  
5 Gustavo Falconí L.- Se protocolizó ante mí; en fé de e-  
6 llo, confiero esta Segunda Copia Certificada, que sello  
7 y firmo en la misma fecha de su protocolización.- (firma-  
8 do) Gustavo Falconí L.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El  
9 Presente contrato se encuentra Exonerado de todo Impuesto,  
10 según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres,  
11 de veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
12 co, Publicado en el Registro Oficial número Ochocientos  
13 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos  
14 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
15 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, ha-  
16 biéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
17 voz, de principio a fín, a los otorgantes, éstos la apro-  
18 baron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-  
19 (firmado) R. Valcarcel C.- Cédula Identidad: diez y sie-  
20 te-cero trescientos noventa y dos mil ochocientos ochen-  
21 ta y siete.- Cédula Tributaria: trescientos noventa mil  
22 sesenta y dos.- (firmado) R. Cevallos S.- Cédula Ciuda-  
23 danía: diez y siete-cero un millón setecientos sesenta  
24 y ocho mil dos.- Cédula Tributaria: cero ocho mil cien-  
25 to cuarenta y siete.- (firmado) Héctor Porcellí.- Cédu-  
26 la Identidad: cero nueve-cero ocho millones sesenta y un  
27 mil doscientos cuarenta y cinco.- Cédula Tributaria:  
28 cuarenta mil seiscientos veinte y cinco.- (firmado) Gus-

tavo Falconí L., Notario Público".- "CERTIFICACION:-

Conste por el presente documento que en sesión celebrada el nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta, la Junta General de Socios de Industria Andina de Transformadores C. Ltda. autorizó por unanimidad que el señor Rodrigo Valcarcel Cárdenas ceda Trescientas cincuenta y seis y el señor Rodrigo Cevallos Salvador ceda una participación a favor del Economista Héctor Porcelli Guinchiglia.- Septiembre nueve de mil novecientos ochenta.- (firmado)

R. Valcarcel C., Rodrigo Valcarcel C. PRESIDENTE".- ENMENDADO:ingeniero.-VALE.-TESTADO:p.-NO VALE .-ENTRELINEA: y Una.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 4.175 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i seis de Septiembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALDAN ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

